



Resolución Ministerial N° 0024 -2009-ED

Lima, 29 ENE 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27725, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 28829, crea el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" a otorgarse anualmente a los jóvenes u organizaciones juveniles para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;



Que, mediante la Directiva N° 002-2008-ME-VMGP-DITOE, se norma la organización, ejecución y evaluación del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" correspondiente al año 2008, cuyo numeral 6.1 establece que el Premio se concederá en las modalidades de "Ambiente e Historia", lo que es concordante con lo establecido en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27725, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED;

Que, en el Acta de Sesión de la Comisión Calificadora del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", de fecha 18 de noviembre de 2008, se ha proclamado a los ganadores del citado Premio Nacional;



Que, estando a lo dispuesto precedentemente es necesario otorgar los premios correspondientes a los ganadores del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" que hace referencia el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 27725 modificado por la Ley N° 28829 aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED, que consiste para el Primer Puesto: Un trofeo de material pesado, bañado en oro, que lleve grabado el Gran Sello del Estado y la inscripción Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", el año de otorgamiento y el nombre del los premiados, Diploma de Honor y el equivalente pecuniario a 3 UIT, y para las dos menciones honrosas: Diploma de Honor y el equivalente pecuniario a 1 UIT;



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 2301-2008-ME/SPE-UP de fecha 23 de diciembre de 2008, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de recursos a favor de los ganadores del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27725 modificado por la Ley N° 28829 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Otorgar a los ganadores del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" correspondiente al año 2008, los premios a que hace referencia el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 27725 modificado por la Ley N° 28829 aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED, que consiste para el Primer Puesto: Un trofeo de material pesado, bañado en oro, que lleve grabado el Gran Sello del Estado y la inscripción Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", el año de otorgamiento y el nombre del los premiados, Diploma de Honor y el equivalente pecuniario a 3 UIT, y para las dos menciones honrosas: Diploma de Honor y el equivalente pecuniario a 1 UIT, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad "AMBIENTE"

1.-Primer Puesto: "ECOCLUB" de la I.E "Túpac Amaru" de Pozuzo, Región Pasco

Coordinadora : Brunella Kathie Egg Cusis
Representante : Wilfredo Laura Contreras

2-Mención Honrosa : Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa –
Poder Judicial, Región Ucayali.

Coordinador : Edwin Ramírez Linares
Representante : Librado Jorge Alvarado Bueno

3.-Mención Honrosa : Club “Amigos del Bosque – Salvemos la Vida en el Planeta” de
Padre Abad, Región Ucayali.

Coordinador : Juan Richard Cecilio Trujillo
Representante : Antonio Esteban Palpa



Modalidad “HISTORIA”

1.-Primer Puesto : “PARLAMENTO UNION COLEGIAL Y PARLAMENTO JUVENIL”,
Región Cajamarca.

Coordinadora : Karina Marín Izquierdo
Representante : Edgar Lenin Chuquilín Hernández

2.-Mención Honrosa : I.E “Lastenia Rejas de Castañón” Región Tacna

Coordinador : Jehison Sohar Concha Lima
Representante : Gregorio Fuentes del Carpio

3.-Mención Honrosa : Medallí Peralta Vallejos

Representante : Luis Enrique Chero Zurita



Artículo 2º.- El egreso que irroge el otorgamiento de los premios a que se hace referencia en el artículo 1º, se afectará de acuerdo a la siguiente cadena de gasto :

Unidad Ejecutora : 026 Programa Educación Básica para Todos; Fuente
Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios; Función : 09 Educación y Cultura; Programa : 028
Educación Secundaria; Sub Programa 0074 Formación General; Actividad/ Proyecto : 100195
Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores; Componente : 3001073 Programas de
Prevención Integral; Finalidad : 23655 Convenios Multisectorial e Internacional; Unidad de
Medida : 010 Beneficiario; Cantidad : 6; G.G.: 4 otros gastos corrientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación